

## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00422 00 Demandante : Olber Enrique Iglesias Manga

Demandado : Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. Que en la demanda se indicó como cantidad estimada de las pretensiones, la suma de cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos (\$5'379.490) [fl. 10 Cdno Ppal].
- 2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 19 de septiembre de 2017 (fls.35-38 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas.
- 3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *i)* 2 correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; y *ii)* Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800. (fls. 20 y 21)

Así las cosas, se tiene que la cuantía real estimada en la demanda fue de cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos (\$5'379.490), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 3%, lo cual da un valor de ciento sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$161.384); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de once mil doscientos pesos (\$11.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$11.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$161.384
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$172.584

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento setenta y dos quinientos ochenta y cuatro pesos (\$172.584), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

## Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado Secretario Juzgado Administrativo Oral 008 Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71239b1f1b4ba9153bcae0f1d6c637be8351dadb60af9c85efe9517ad7241fbd

Documento generado en 01/07/2022 08:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica